

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza 25 de septiembre de 2023, informando que a través de escrito presentado el 2 de junio de 2021 la parte demandante solicito el decreto de una medida cautelar.

A despacho de la señora Juez hoy de septiembre de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto decreta embargos
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COFINCAFE
Demandado:	Jesús Antonio Buriticá Vargas

Radicado: 2015-00332-00

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., se decretará la cautela solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de del 50% de la pensión y demás mesadas adicionales que devengue el demandado Jesús Antonio

Buriticá Vargas.

La medida se limita a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**.

Por el Centro de Servicios Judiciales **LÍBRESE y REMÍTASE** el oficio correspondiente a la **COLPENSIONES**, informando que deben consignar el dinero en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007 que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad, dentro de los 3 primeros días de cada mes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 162** DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE
2023

MARIA AEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3186f92e9e20db9b4e8d38aa8169417d036d1058d7161cdc38edf686ea05e6**

Documento generado en 21/09/2023 09:01:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>